

MAJADAHONDA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación del ejercicio 2009 correspondiente a la modificación de créditos número 06/2009, y no habiéndose recibido reclamaciones contra el mismo, queda aprobada definitivamente la citada modificación, resultando el resumen, por capítulos, como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	CONSIGNACIONES		MODIFICACIONES		
		Créditos Iniciales	Créditos Totales	En Más	En Menos	Créditos Definitivos
Capítulo I	GASTOS DE PERSONAL	32.986.052,00	33.435.504,47	0,00	0,00	33.435.504,47
Capítulo II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	28.335.156,00	28.335.156,00	0,00	0,00	28.335.156,00
Capítulo III	GASTOS FINANCIEROS	1.675.064,00	1.675.064,00	0,00	0,00	1.675.064,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.231.541,00	2.231.541,00	0,00	0,00	2.231.541,00
OPERACIONES CORRIENTES		65.227.813,00	65.677.265,47	0,00	0,00	65.677.265,47
Capítulo VI	INVERSIONES REALES	1.343.458,00	113.553.742,00	5.733.024,85	4.351.072,00	114.935.694,85
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.509,00	399.282,71	143.000,00	0,00	542.282,71
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	31,5	36.031,50	0,00	0,00	36.031,50
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.352.390,00	2.352.390,00	0,00	0,00	2.352.390,00
OPERACIONES DE CAPITAL		3.702.388,50	116.341.446,21	5.876.024,85	4.351.072,00	117.866.399,06
TOTAL PRESUPUESTO:		68.930.201,50	182.018.711,68	5.876.024,85	4.351.072,00	183.543.664,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	CONSIGNACIONES		MODIFICACIONES		
		Créditos Iniciales	Créditos Totales	En Más	En Menos	Créditos Definitivos
Capítulo I	IMPUESTOS DIRECTOS	29.712.781,00	29.712.781,00	0,00	0,00	29.712.781,00
Capítulo II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.413.000,00	1.413.000,00	0,00	0,00	1.413.000,00
Capítulo III	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.704.793,00	9.704.793,00	0,00	0,00	9.704.793,00
Capítulo IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.320.674,00	20.770.126,47	0,00	0,00	20.770.126,47
Capítulo V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.435.624,00	6.435.624,00	0,00	0,00	6.435.624,00
OPERACIONES CORRIENTES		67.586.872,00	68.036.324,47	0,00	0,00	68.036.324,47
Capítulo VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	122.000,00	122.000,00	0,00	0,00	122.000,00
Capítulo VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.221.458,00	12.681.898,35	0,00	0,00	12.681.898,35
Capítulo VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30	91.264.198,50	1.524.952,85	0,00	92.789.151,35
Capítulo IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9.914.448,86	0,00	0,00	9.914.448,86
OPERACIONES DE CAPITAL		1.343.488,00	113.982.545,71	1.524.952,85	0,00	115.507.498,56
TOTAL PRESUPUESTO:		68.930.360,00	182.018.870,18	1.524.952,85	0,00	183.543.823,03

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Majadahonda, a 17 de septiembre de 2009.—El alcalde-presidente, Narciso de Foxá Alfaro.

(03/31.490/09)

MEJORADA DEL CAMPO**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

El alcalde-presidente ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 2009, la siguiente resolución:

Decreto 719/2009.—Visto el acuerdo plenario de 25 de junio de 2007, en el que consta, entre otros, el siguiente personal eventual:

Denominación puesto: cuatro secretarías grupos políticos.

Jornada: parcial (50%).

Grupo: D.

Retribución bruta anual: 9.121,47 euros.

Examinada la plantilla de personal correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2009, se contemplan los puestos citados.

Teniendo en cuenta además que en el anexo del Presupuesto General 2009 se detalla de manera suficiente y clara dicho personal eventual, así como sus características y retribuciones anuales, que ascienden a 14.687,78 euros, pagaderos en catorce pagas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Ampliar la jornada parcial y retribuir al personal eventual "Secretarías grupos políticos" hasta el 75 por 100, según consta en el Presupuesto General de 2009, con efectos desde el día 1 de septiembre del año en curso, teniendo en cuenta que dicha ampliación de jornada no supone una modificación esencial de las características aprobadas en el citado acuerdo plenario de 25 de junio de 2007.